



## **RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3461**

01 de octubre de 2020

Por lo cual se fijan los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas, en la modalidad de profundización, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa de Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía Y Finanzas adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, fue creado mediante el Acuerdo Académico 532 del 10 de mayo del 2018
3. El programa cuenta con registro calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 002729 del 18 de marzo de 2019 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 107926, bajo la modalidad de profundización, por un término de siete (7) años.
4. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
5. El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas en su sesión del 27 de julio del 2020, Acta 2020 – 15, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de cohorte para la segunda cohorte de la Maestría en métodos cuantitativos para economía y finanzas.
6. El Comité Central de Posgrado, en su sesión 782 Virtual del 18 de septiembre del 2020, después del estudio pertinente, recomendó al Consejo Académico la apertura de la segunda cohorte del programa de Maestría en métodos cuantitativos para economía y finanzas

7. El Consejo Académico en sesión 736 del 01 de octubre de 2020, después del debate y análisis de la propuesta, acepta la recomendación.

### **RESUELVE**

**Artículo 1.** Fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas, en la modalidad de profundización, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

b. Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases).

c. Acreditar título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) mediante fotocopia del Acta de Grado o del diploma del título universitario, en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, ciencias básicas (matemáticas y estadísticas), ingenierías (administrativa, financiera, industrial, de procesos y afines), física y otras profesiones previo análisis por parte del Comité de la Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Presentar calificaciones del pregrado (y de posgrado en caso de tenerlo).

e. Presentar hoja de vida actualizada con los debidos soportes: experiencia académica y/o profesional, docente e investigativa certificada; además, si tiene investigaciones, publicaciones, premios y ponencias en eventos científicos debe adjuntarlos.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Artículo 3.** Serán criterios de admisión los siguientes:

**3.1 Hoja de vida; hasta 40 puntos:**

- Experiencia posterior al título. Hasta 15 puntos.
- Promedio crédito en pregrado. Hasta 15 puntos.
- Título de especialista o diplomado. Hasta 10 puntos.

**3.2. Propuesta escrita y sustentación; hasta 60 puntos:**

Documento de máximo ocho páginas, tamaño carta que incluya: problema de estudio, la pregunta, los objetivos y metodología que planea usar, así como una sesión de referencias.

**Valoración escrita, hasta 40 puntos:**

Problema y objetivos. Hasta 20 puntos.  
Cohesión y originalidad. Hasta 10 puntos.  
Marco teórico y metodología. Hasta 10 puntos.

**Sustentación; hasta 20 puntos:**

Motivación. Hasta 10 puntos.  
Argumentación y lógica del discurso. Hasta 10 puntos.

**Artículo 4.** Según el Acuerdo de Facultad No. 266 del 17 de abril de 2018, los estudiantes del programa Maestría en Métodos Cuantitativos para Economía y Finanzas, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, para optar al título de Magíster, bajo las siguientes posibilidades: inglés, francés, italiano, portugués o alemán; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.



**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta escrita y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6.** Fijar un cupo mínimo de doce (12) y un máximo de veinticuatro (24) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones o descuentos que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado acuerdo: “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira según la normativa citada, so pena de no acceder al beneficio (negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado queda vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.



**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9.** La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición y publicación.

**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente

**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria